



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0024-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0016-M, Macas, 17 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita insertar el punto numero: 1. Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de; **PARCELACIÓN AGRÍCOLA, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN** emitidos por la comisión de planificación y presupuesto presidida por el concejal Andrés Noguera(...)

Que, mediante ACTA INTERNA No. 023-GMCM-CPP-2022, FECHA: 16 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisiones de Planificación y Presupuesto, en el punto: **13. TRAMITE DE PARCELACION - GALARRAGA CRESPO JULIO ALFONSO y SANCHEZ CALLE FANNY**



TERESA lote 1B -CONCLUSIÓN SE RESUELVE: Dar por conocido en la comisión de planificación y presupuesto, después de haber analizado cada uno de los tramites y dando constancia que cuentan con todos los informes respectivos; pase al seno del concejo para aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0023-M, Macas, 10 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **GALARRAGA CRESPO JULIO ALFONSO Y SANCHEZ CALLE FANNY TERESA Lote 1B**, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE PARCELACION AGRÍCOLA, presentado de un predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO, con un área total de 21500.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535201052116.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1505-M, Macas, 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRAMITE DE REVISIÓN DE PARCELACIÓN EN LA ZONA RURAL **PARCELACION AGRICOLA #PZR 031-2022**. **Solicitante:** GALARRAGA CRESPO JULIO ALFONSO y SANCHEZ CALLE FANNY TERESA lote 1B **Proyectista:** ARQ. DIEGO RIVADENEIRA MERINO **Zona:** PARROQUIA GENERAL PROAÑO-**Número de lotes:** SEIS **Formato:** LAMINA A4 **Escala:** 1:800 **Área Total:** 21500.00 m² **Área Útil:** 18150.29 m² **Avalúo:** 10496.30 USD **Clave Catastral:** 1401535201052116 Luego de proceder a la revisión del proyecto de PARCELACIÓN presentado, se determina que el mismo, cumple con las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona. **OBSERVACIÓN: De acuerdo a la Ordenanza de fraccionamiento Art. 28.- Los predios que den frente a vías interprovinciales, intercantonales, interparroquiales existentes, que estén definidos como vías públicas de circulación, tendrán un área útil mínima de 2500 m², con frente mínimo de 25 m, con relación frente fondo 1:4, para fraccionamientos denominados huertos familiares. Artículo 37 literal b) en proyectos de parcelación (huertos familiares), que estén localizados dentro del plan de acciones inmediatas de la presente Ordenanza, deberán destinar el 15% del área útil como área verde y comunal, En este caso se deja un área verde comunal de 3231.37m².**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **18 de enero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de; PARCELACIÓN AGRÍCOLA, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN** emitidos por la comisión de planificación y presupuesto presidida por el concejal Andrés Noguera. ”En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DEL SEÑOR GALARRAGA CRESPO JULIO ALFONSO Y SÁNCHEZ CALLE FANNY TERESA LOTE 1B, DE UN



PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CON UN ÁREA TOTAL DE 21500.00 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535201052116.

DE ACUERDO A LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ART. 28.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A VÍAS INTERPROVINCIALES, INTERCANTONALES, INTERPARROQUIALES EXISTENTES, QUE ESTÉN DEFINIDOS COMO VÍAS PÚBLICAS DE CIRCULACIÓN, TENDRÁN UN ÁREA ÚTIL MÍNIMA DE 2500 M2, CON FRENTE MÍNIMO DE 25 M, CON RELACIÓN FRENTE FONDO 1:4, PARA FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS HUERTOS FAMILIARES. ARTICULO 37 LITERAL B) EN PROYECTOS DE PARCELACIÓN (HUERTOS FAMILIARES), QUE ESTÉN LOCALIZADOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS DE LA PRESENTE ORDENANZA, DEBERÁN DESTINAR EL 15% DEL ÁREA ÚTIL COMO ÁREA VERDE Y COMUNAL, EN ESTE CASO SE DEJA UN ÁREA VERDE COMUNAL DE 3231.37M².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 18 de enero de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**